



Resolución de Dirección General

Lima, 19 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 145124-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 512-2016-GRH-GRDE, de fecha 02 de noviembre de 2016, por el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarillis, provincia y región de Huánuco, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1565-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 512-2016-GRH-GRDE, ingresado con fecha 02 de noviembre de 2016, el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Localidad de Cochopampa", ubicado en el distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, región Huánuco, elaborado por la Ingeniera Ambiental Dora Cecilia Ramos Rosales;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1565-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Localidad de Cochopampa", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 145124-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 1565-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1565-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Localidad de Cochopampa”, ubicado en el distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, región Huánuco, elaborado por la Ingeniera Ambiental Dora Cecilia Ramos Rosales.

Artículo 2°.- EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Localidad de Cochopampa”, así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 1565-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa al GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

